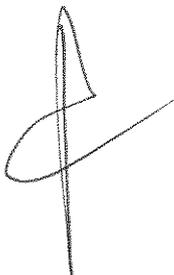


**ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO DE ADHESIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y EL SINTYS, SUSCRIPTO CON FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2005.**

Entre el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en el marco de las actividades de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS), en adelante "SINTyS", con domicilio en Av. Julio A. Roca 782, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Señora Presidenta del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, Contadora Pública Victoria TOLOSA PAZ, por una parte; y por la otra parte, la DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Ministro Secretario de Hacienda y Finanzas, Lic. Pablo Julio LÓPEZ, con domicilio en calle 44 Nro. 477 entre 4 y 5, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el "REGISTRO", denominadas en conjunto como "LAS PARTES", de conformidad con el Acuerdo Marco de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social N° 328, de fecha 12 de julio de 2002, y el Convenio de adhesión del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, al Convenio de Colaboración entre los Registros de la Propiedad Inmueble y el SINTyS, de fecha 2 de septiembre de 2005, aprobado por Decreto N° 2691/06, celebran el presente Acta Complementaria, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.-**



Dirección Provincial del Registro de la Propiedad

La presente Acta, tiene por objeto coordinar el intercambio de la información entre las distintas bases de datos del REGISTRO, y las bases de la administración pública nacional central y descentralizada, las jurisdicciones provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios, integradas al SINTyS, de conformidad con lo prescripto en las cláusulas que a continuación se detallan.

## **SEGUNDA: DEL REGISTRO.-**

- 1) EL REGISTRO se compromete a integrar al SINTyS, mensualmente la información actualizada de índice de titulares e inhabilitaciones generales del Registro de la Propiedad, que obre en sus bases de datos, sin perjuicio de la integración de otra información existente y/o que pueda generarse en el futuro, con las estructuras completas y tablas de códigos asociados. A tales fines, EL REGISTRO remitirá la información y/o suscribirá la documentación necesaria para llevar a cabo el servicio de intercambio de datos solicitado. A efectos de identificar certera e inequívocamente a los titulares de los datos, la referida información debe contener los siguientes campos mínimos: tipo de documento (DNI/CUIT/CUIL/CDI/etc.), número de documento, nombre y apellido y/o razón social, sin perjuicio de los campos específicos y propios de la base de datos a integrar.
  
- 2) EL REGISTRO se compromete a que la información que integre al Sistema sea actualizada y pertinente, y que haya sido obtenida de conformidad con sus competencias específicas y las normas que lo autorizan a obtenerla. En razón de ello, en su carácter de responsable de las bases de datos a integrar, deberá adoptar las medidas que correspondan para garantizar los derechos de los titulares de los datos, de conformidad a lo prescripto por el régimen de protección de datos personales.

- 3) EL REGISTRO se compromete a remitir las normas (leyes, decretos, resoluciones) que regulen el tratamiento de la información y las competencias del responsable de la base de datos, que comprende el aviso/comunicación por medio fehaciente de la modificación sobre la denominación, alcance, vigencia o contenido relevante vinculado a la información objeto de intercambio y a los fines del presente.
- 4) EL REGISTRO se compromete a tomar las medidas necesarias para permitir el intercambio y disponibilidad de los datos.
- 5) EL REGISTRO deberá indicar en forma previa el tratamiento que le dará a los datos resultantes del intercambio de información. En tal sentido, se compromete a no utilizarlos para fines distintos a aquellos que motivaron su obtención, asumiendo en forma exclusiva la responsabilidad por ello.
- 6) EL REGISTRO se compromete a no mencionar al SINTyS al momento de informar al titular del dato el resultado de su solicitud; en su caso, podrá informar el responsable (organismo/entidad) de la base de datos de que se trate y la actualización de la información.
- 7) EL REGISTRO remitirá al SINTyS la información necesaria para evaluar los resultados de los servicios de intercambio de información brindados, a fin de efectuar las mediciones de impacto pertinentes.

**TERCERA: DEL SINTyS.-**

- 1) El SINTyS establecerá las pautas, estándares y procedimientos que permitan la realización de los servicios de intercambio regulados mediante la presente Acta, de conformidad con los mecanismos de seguridad vigentes, a fin de garantizar la protección de los datos.

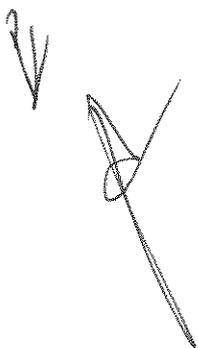


Dirección Provincial del Registro de la Propiedad

- 2) El SINTyS integrará las bases de datos remitidas por el REGISTRO al Sistema para ser intercambiadas con las restantes bases disponibles con la finalidad establecida en la Ley N° 25.345 y concordantes, y en el Acuerdo Marco de fecha 12 de julio de 2002, mediante el cual la Provincia de Buenos Aires adhirió al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), para el acceso a los datos, comprometiéndose a no intercambiar ni suministrar la información a ningún Registro de otra jurisdicción.
  
- 3) El SINTyS se compromete a realizar los servicios de intercambio de información que el REGISTRO solicite en cada caso respecto a datos identificatorios y de personas fallecidas que surja de los intercambios de información, de conformidad con la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales y normas reglamentarias, y las Normas y Guías para la Integración, Consulta y/o Intercambio de Información – identificadas como IF-2018-29472657-APN-DNSINTYYS#CNCPS aprobadas por Resolución C.N.C.P.S. N° 312/2018 -, que como Anexo "A" integra la presente Acta, sin perjuicio de otros servicios en línea que pueda proveer el SINTyS a requerimiento del REGISTRO.

#### **CUARTA: COMUNES A LAS PARTES.-**

- 1) LAS PARTES acuerdan otorgar a todos los datos, que en virtud de la presente Acta se procesen, el carácter de confidenciales, para lo cual toda persona que intervenga en el tratamiento de los mismos está obligada a guardar secreto, del que sólo podrá ser revelado mediante resolución judicial, o cuando medien razones fundadas relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública. El SINTyS manifiesta que todos sus agentes han firmado un convenio interno de confidencialidad de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula. Por su parte, el REGISTRO se compromete a que todos los agentes que intervengan en el



tratamiento de los datos, objeto de esta Acta, firmen un convenio interno de confidencialidad a los mismos efectos descriptos en el párrafo anterior. Los obligados al mantenimiento del secreto no quedarán relevados aunque finalicen su relación con el REGISTRO.

- 2) En el marco de lo dispuesto en el punto anterior, cada una de LAS PARTES será responsable por los incumplimientos de las obligaciones asumidas, así como por la ejecución de cualquier conducta contraria a lo prescripto en el régimen de protección de datos personales.
- 3) LAS PARTES podrán firmar Actas Complementarias tendientes al cumplimiento de los fines del presente Acta, que se considerarán parte integrante del mismo.

o: 11

**QUINTA:** Serán considerados terceros, toda persona física o jurídica, de derecho público o privado, que no sea usuario del SINTyS, entendiéndose por éste último a todos los organismos de la administración pública nacional central y descentralizada, las jurisdicciones provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los municipios y demás entidades que hayan suscripto un convenio de intercambio de información con el SINTyS o que lo hagan en el futuro.

**SEXTA:** La presente Acta no deroga, modifica, ni puede entenderse como sustituto de ningún Convenio o Acuerdo entre las partes, o entre ellas y otras jurisdicciones, organismos y entidades que a la fecha se encuentren vigentes.

**SÉPTIMA:** La presente Acta tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción, renovándose automáticamente en la forma suscripta y por períodos iguales, salvo que se produjere su denuncia o rescisión. Cualquiera de LAS PARTES, unilateralmente y sin invocación de causa, podrá rescindir la presente Acta, mediante notificación fehaciente cursada con una antelación no menor a sesenta (60) días. Sin



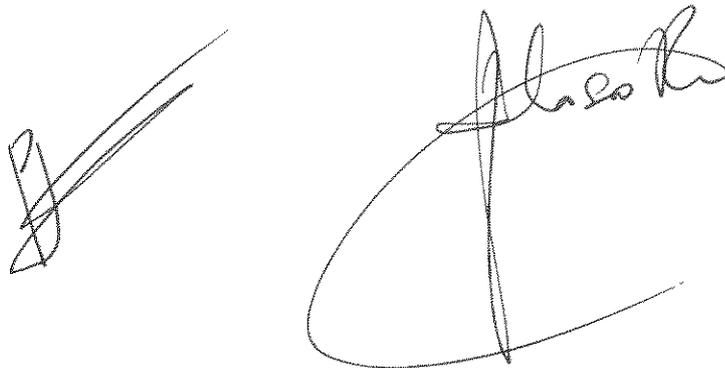
Dirección Provincial del Registro de la Propiedad

perjuicio de ello, las obligaciones y acciones que se encuentren en curso de ejecución serán concluidas en su totalidad.

**OCTAVA:** Para todos los efectos de la presente Acta, LAS PARTES fijan sus domicilios en los consignados en el encabezado, en los que se realizarán todas las comunicaciones motivadas por este instrumento.

**NOVENA:** LAS PARTES acuerdan que ante cualquier diferencia o controversia en la interpretación y/o aplicación de la presente Acta, se someterán a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..24..... días del mes de ..febrero..... de 2021 se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is a stylized, somewhat abstract mark. The signature on the right is more legible, appearing to be 'Alonso R.' with a large, sweeping flourish underneath.

ANEXO "A"

**NORMAS Y GUÍAS PARA LA INTEGRACIÓN, CONSULTA Y/O INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

**1. NORMAS BÁSICAS PARA LA INTEGRACIÓN, CONSULTA Y/O INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

Los Usuarios que integren, consulten y/o intercambien información a través de la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) deberán cumplir con las siguientes pautas y requerimientos, según corresponda:

1.1. El Usuario deberá otorgarle a todos los datos a los cuales tenga acceso, el carácter de confidenciales, por lo que está obligado a guardar secreto profesional, en un todo de acuerdo con lo normado en la Ley N° 25.326, sus modificatorias y complementarias.

1.2. La Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) no efectuará cesiones masivas de información de ninguna naturaleza.

1.3. El Usuario que integre, consulte y/o intercambie información no podrá utilizar los datos a los que tenga acceso en beneficio propio, de familiares o terceros, ni los utilizará con finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron su obtención, de conformidad con lo que prescribe el citado régimen de protección de datos personales.

1.4. La información que se integre, consulte y/o intercambie deberá provenir de la jurisdicción, organismo y/o entidad de origen de la misma, es decir, del responsable directo de la información, salvo autorización o cesión expresa del titular de la base.

1.5. La información que se integre, consulte y/o intercambie se enriquecerá, incorporándole atributos, de acuerdo con el nivel de acceso previamente aprobado por la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) en función del análisis de competencia y finalidad legítima oportunamente realizado.

1.6. Las bases de datos que se integren y/o intercambien, deben ser completas y contener los siguientes campos mínimos: tipo de documento, número de documento, CUIT, nombre y apellido y/o razón social, y los campos específicos y propios de la base de datos a integrar, entendiéndose por completa todos los datos propios que hacen a su especificidad.

1.7. Cuando en una misma base se integre y/o intercambie información que comprenda más de un Programa o Prestación, deberá identificarse de manera

inequívoca el nombre específico de cada Programa o Prestación, no bastando un nombre genérico.

1.8. La información integrada y/o intercambiada sólo podrá ser utilizada, consultada, suministrada y/o usufructuada por los usuarios de la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), previo análisis de sus facultades y competencias, las que deberán corresponderse con las misiones, objetivos y actividades del organismo y estar regulada por normativa que autorice su tratamiento.

1.9. La normativa indicada como fundamento legal por los Usuarios deberá ser autosuficiente. No bastará la sola intención de acceder a categorías de datos, sino que deberá enunciar objetivos, requisitos de acceso y/o criterios orientadores para acceder al Programa o Prestación de cual se trate. Caso contrario, o en los supuestos de estudio de factibilidad para la implementación y/o planificación de una política pública determinada, la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) podrá brindar información agregada y/o disociada.

1.10. Para los casos de Programas o Prestaciones que impliquen el análisis previo de postulantes, no se realizarán intercambios en más de dos cortes que superen el período de liquidación del Programa o Prestación que se trate sin que se hayan remitido y/o actualizado mensualmente los titulares receptores.

1.11. Para los casos de intercambios de información de bases de postulantes, los datos deberán haber sido obtenidos para una selección determinada, no pudiendo intercambiarse bases de personas que se hubieren postulado para otros Programas o Prestaciones o en oportunidades anteriores.

1.12. El número de postulantes a un Programa o Prestación no podrá exceder el veinte por ciento (20%) de la población total de la jurisdicción en la cual se ejecute el Programa o Prestación.

1.13. No se realizarán intercambios de una base de datos, cuando se produzcan variaciones significativas en las cantidades de registros consultados, igual o superior al cuarenta por ciento (40%), respecto del promedio de registros en integraciones anteriores.

1.14. En los servicios de consultas previamente autorizadas por la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), el Usuario se compromete a comunicar de manera fehaciente cualquier modificación sobre la denominación, alcance, vigencia, contenido o normativa vigente vinculada a la información objeto de consulta, y/o cambio de autoridad.

1.15. La violación del carácter de confidencialidad y/o del secreto profesional especificado en el punto 1.1, y/o el uso de la información para otros fines distintos de los encomendados en el ejercicio de las funciones de los Usuarios, será pasible del

bloqueo de dicho usuario, de las sanciones administrativas previstas por el régimen de protección de datos personales, de la responsabilidad por daños y perjuicios y de las sanciones penales que correspondan.

1.16. La Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) procederá al bloqueo del Usuario de manera automática cuando durante el mes en curso supere el límite de consultas oportunamente aprobadas, siendo reestablecidos todos los usuarios y el límite disponible máximo de consultas el primer día hábil del mes siguiente.

1.17. La Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) procederá al bloqueo del Usuario en caso de inactividad por un periodo igual o mayor a seis (6) meses. El mismo podrá ser reestablecido a pedido del Usuario solicitante.

1.18. La Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) procederá al bloqueo de aquel Usuario que no cumpliera en tiempo y forma con la obligación de integrar su/s Base/s.

1.19. En los supuestos en que se detecten consultas no autorizadas, o con fines distintos para los cuales fueron autorizadas, la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) procederá al bloqueo del Usuario del servicio.

1.20. La Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) procederá al bloqueo del Usuario y/o al corte del servicio en los casos que advierta adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de la información recabada y/o violaciones o incumplimientos con lo previsto en el Régimen de Protección de Datos Personales.

## 2. GUÍAS BÁSICAS

### 2.1 Integración de información:

A los fines de integrar una o más bases de datos a la Dirección Nacional Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), el responsable de la/s misma/s, o la persona u organismo expresamente autorizado, deberá:

- Previo a su integración, remitir una nota de "Integración de información", debidamente completa y firmada por autoridad competente, cuyo modelo se encuentra disponible en el sitio web oficial <https://www.sintys.gob.ar>
- Todas las bases a integrar deberán contener como mínimo los siguientes campos:
  - Apellido y nombre / Razón Social
  - Tipo y número de documento / CUIT

Dirección Provincial del Registro de la Propiedad

Sin perjuicio de lo expuesto, la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) podrá requerir otros campos en relación a la particularidad de cada Base.

- Un glosario con la descripción de los campos de la base a integrar y su contenido.

### **2.2 Consulta de Información:**

A los fines de efectuar consultas a través de los servicios de la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), el Usuario deberá completar una solicitud de alta de acceso al servicio de que se trate, cuyo modelo se encuentra disponible en el sitio web oficial <https://www.sintys.gob.ar>

### **2.3 Intercambio de Información:**

A los fines de realizar un intercambio de información a través de los servicios de la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), el responsable de la/s base/s, o la persona u organismo expresamente autorizado para ello, deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Punto 2.1 para la integración de información y completar la solicitud de alta de acceso al servicio, que se encuentra disponible en el sitio web oficial <https://www.sintys.gob.ar>

## **3. MEDIOS DE RECEPCIÓN DE LAS BASES DE DATOS.**

La remisión de bases de datos y de resultados de intercambios e integración de información, se efectuará a través de los servicios que la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) disponga y/o desarrolle para el envío y recepción de archivos a través de Internet de manera segura.

## **4. GLOSARIO**

**Base de datos:** Conjunto organizado de datos que sean objeto de tratamiento o procesamiento.

**Campos:** Clasificación de atributos que contiene una base de datos. Ejemplo: nombre, apellido, número de documento.

**Consulta de información:** Servicio que brinda la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) consistente en acceder a determinada información, sin necesidad de integrar información a la Red SINTyS.

**Información agregada o disociada:** Información que ha sido sometida a un proceso de anonimización, para que la misma no pueda ser asociada a persona determinada o determinable.

**Integración de información:** Procedimiento por el cual la información remitida por los Usuarios es incorporada a la Red de intercambio de la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS).

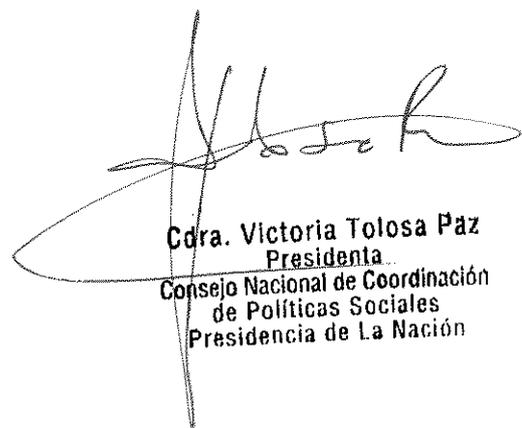
**Intercambio de información:** Servicio que brinda la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) por el cual los Usuarios pueden, en función de sus objetivos, actividades y competencias y, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario, validar y enriquecer la información existente en sus bases de datos incorporando atributos de las personas físicas y jurídicas registradas.

**Registro:** Conjunto de atributos que individualizan a cada persona cuyos datos personales están registrados en una base de datos.

**Usuario:** Organismos y entidades públicas del ámbito nacional, provincial, municipal, que integran, intercambian y/o consulten información a través de la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS).

**Usuarios administradores:** Responsable de la solicitud y mantenimiento de los servicios de integración, intercambio y consulta. Contacto técnico en el organismo.

**Usuarios desarrolladores:** Usuarios designados y autorizados por el Organismo, que ejecutan consultas habilitadas por el Usuario administrador.



Cdra. Victoria Tolosa Paz  
Presidenta  
Consejo Nacional de Coordinación  
de Políticas Sociales  
Presidencia de La Nación





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** EX-01782397-GDEBA-DTMHYFGP

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.